

Por un
Quito
Digno

Secretaría de
**COORDINACIÓN
TERRITORIAL**

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

2022-2023

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

TABLA DE CONTENIDO

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	3
<u>2. ANTECEDENTES</u>	3
<u>3. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</u>	7
<u>4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022-2023</u>	7
<u>4.1. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 RESPECTO A GESTIÓN COMPARTIDA Y CORRESPONSABILIDAD</u>	10
<u>4.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 EN TERRITORIOS COMUNALES</u>	11
<u>4.3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 RESPECTO A PROYECTOS SOCIALES</u>	12
<u>5. CONSIDERACIONES PARA REALIZAR LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023</u>	13
<u>5.1. CONVOCATORIA</u>	13
<u>5.2. CONVOCATORIA A PARROQUIAS RURALES</u>	15
<u>5.3. CONVOCATORIA PARA EJECUTAR LAS ASAMBLEAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 DE FORMA VIRTUAL</u>	15
<u>6. REGLAS MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS Y QUÓRUM REGLAMENTARIO</u>	16
<u>6.1. TALENTO HUMANO Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS</u>	16
<u>6.2. REGISTRO DE ASISTENCIA Y VALIDACIÓN DE REPRESENTANTES</u>	17
<u>6.3. QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y QUÓRUM DECISORIO</u>	17
<u>6.4. INICIO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA, PROCESO DE ACUERDOS Y VOTACIÓN</u>	18
<u>6.5. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS</u>	18
<u>7. PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS</u>	19
<u>7.1. PLANIFICACIÓN</u>	19
<u>7.2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN AL AÑO SIGUIENTE</u>	20
<u>7.3. PROCESO DETALLADO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 PARA SU IMPLEMENTACIÓN</u>	21
<u>8. ANEXOS</u>	25

1. INTRODUCCIÓN

En concordancia al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3: De la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, Título II, el cual promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante SMPCCS); así como también, al Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102, mismo en el que se desarrolla el procedimiento de los mecanismos y procesos de Participación Ciudadana y Control Social, entre los que se encuentra el proceso de presupuestos participativos.

El SMPCCS está compuesto por ocho (8) mecanismos de participación ciudadana, dentro de los cuales están las asambleas barriales, parroquiales, zonales, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, el Consejo Metropolitano de Planificación, los consejos consultivos, las audiencias públicas, la consulta previa, pre legislativa y ambiental, la silla vacía y los cabildos populares. Así como también, por tres (3) mecanismos de control social: la rendición de cuentas, las veedurías ciudadanas y los observatorios; todos ellos orientados a fortalecer el poder ciudadano y promover el derecho a la participación ciudadana.

Como parte del SMPCCS, están los presupuestos participativos, que de acuerdo al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 417, se definen de la siguiente manera: *“Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal”*, proceso que otorga el poder de decisión a la ciudadanía y permite profundizar la democracia participativa en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prevista tanto en la normativa nacional como local.

Los presupuestos participativos promueven la transparencia en la gestión pública, evitando la inequidad y el clientelismo; buscan el involucramiento de la ciudadanía en la priorización de proyectos de inversión, ofreciendo a las y los ciudadanos una participación real y efectiva.

Por lo expuesto, el presente Instructivo, está elaborado con la finalidad de servir como una herramienta metodológica, práctica y concisa para la implementación de los presupuestos participativos en el Distrito Metropolitano de Quito, durante el periodo 2022-2023.

2. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece:

En el artículo 11 numeral 1, el ejercicio, promoción y exigencia de los derechos de participación de la ciudadanía ante las autoridades competentes, tanto de forma individual y colectiva.

Artículo 95: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)”*

Artículo 100: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”

Artículo 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*

Artículo 240: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

En el literal g) del artículo 3: “(...) *La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”.

Artículo 5: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)*”

Literal d) del artículo 54 señala: “*Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;*”.

Artículo 304: “*Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.*

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;*
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;*
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;*
- d) Participar en la definición de políticas públicas;*
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;*
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;*
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,*

h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación ciudadana estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.”

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina en el:

Artículo 3, numeral 1, que uno de los objetivos de la ley es garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus niveles de Gobierno.

Artículo 4: *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

Artículo 29: *“el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participarán en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social.”.*

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla:

En el literal d) del artículo 433, que el proceso de presupuestos participativos se ejecuta en las asambleas parroquiales, que forman parte del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social. La asamblea parroquial, se conforma por cuatro (4) representantes de cada una de las asambleas barriales y un/a representante de las comunas y comunidades debidamente registradas. Sin embargo, *“(…) pueden participar los ciudadanos que deseen ser escuchados en las asambleas, y los representantes de las diversas organizaciones que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social.”*

El literal c) del artículo 404, confiere la siguiente atribución a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: *“Elaborar los lineamientos para la aplicación de los Presupuestos Participativos;”*

3. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Ampliar la democracia participativa mediante la toma de decisiones directas por parte de la ciudadanía sobre un porcentaje del presupuesto de inversión asignado a las Administraciones Zonales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el proceso de presupuestos participativos.
- Fortalecer la activa participación ciudadana de los diversos actores sociales en los procesos de gestión de las políticas públicas que impulsa el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Hacer efectivo el ejercicio del derecho a la participación ciudadana de los y las habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en la gestión a nivel local, a través de la implementación del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.
- Garantizar la transparencia en la gestión pública mediante la institucionalización de mecanismos de control social.
- Promover la inclusión social mediante la distribución de los recursos públicos, de las Administraciones Zonales, bajo los principios de equidad, solidaridad, democracia y justicia social, que garanticen una acertada asignación para los sectores que más lo necesitan.
- Fomentar la gestión compartida y la corresponsabilidad ciudadana y comunitaria para el cuidado de los bienes comunes.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022-2023

En la dinámica de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos definidos en el Libro I.3: De la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, Título II, el cual promueve y regula el SMPCCS del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en el Reglamento Sustitutivo a la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102, vigente:

- En la asamblea parroquial de presupuestos participativos se priorizará el destino de mínimo el 60% del presupuesto total de inversión de las Administraciones Zonales para ejecución de obras, programas y/o proyectos sociales, garantizando el derecho a la participación de las y los ciudadanos a título individual que deseen ser escuchados,

así como también, de representantes de organizaciones, colectivos, grupos de atención prioritaria, comunidades, pueblos y nacionalidades, que existan en la parroquia.

- El análisis de la factibilidad de las obras, programas y/o proyectos sociales presentados por la ciudadanía, en las fechas establecidas, serán evaluados por la Administración Zonal correspondiente, atendiendo a los lineamientos y parámetros, también dados en el presente Instructivo (Anexos 5, 6, 7 y 7.1), este análisis debe atender a las realidades y necesidades de cada una de las parroquias en función de los lineamientos y objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033 (PMDOT).
- En el caso de los presupuestos participativos que se ejecutarán en parroquias rurales, también deberán ser concordantes con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cada GAD Parroquial Rural.
- Si se diera el caso de que por error involuntario una obra, programa y/o proyecto social fuese ingresado en una Administración Zonal que no le compete, una vez finalizada la etapa de recepción de solicitudes ciudadanas, según lo establecido en la normativa, la zonal en la que fuese ingresada dicha solicitud, deberá en un término de veinte (20) días máximo remitirla a la Administración Zonal correspondiente, sin que esto represente para el ciudadano o ciudadana que su solicitud no sea considerada para las siguientes fases del proceso presupuestos participativos.
- La ejecución de las obras, programas y/o proyectos sociales priorizados en el año en curso del proceso de presupuestos participativos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, serán ejecutados con el presupuesto de inversión del año siguiente. Por tal razón, en cada asamblea parroquial de presupuestos participativos deberán estar presentes: los y las Administradores/as, los y las Directores/as Zonales de Gestión del Territorio, Gestión Participativa, Administrativo Financiero y Jurídico.
- Las obras deberán aplicar los principios de accesibilidad universal y regirse a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo y demás normativa nacional y local vigente, con el fin de garantizar la seguridad y calidad de vida de los y las usuarias y ocupantes de las distintas instalaciones, edificaciones, espacios públicos e infraestructura intervenida, siempre con especial énfasis en el acceso a personas con discapacidad y/o movilidad reducida.
- Con la finalidad de contar con una coordinación eficiente, las Administraciones Zonales remitirán el cronograma de ejecución de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos en el plazo de diez (10) días máximo finalizadas las reuniones informativas, a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. Si una vez enviado este cronograma existiesen cambios de

fechas, se deberá notificar a esta Secretaría General, con al menos cinco (5) días de anticipación a realizarse la asamblea.

- Entre las reuniones informativas y preparatorias y el desarrollo de las asambleas de presupuestos participativos, se debe ejecutar un proceso de socialización, por parte del solicitante o actor social representativo hacia los beneficiarios/as directos, de las obras, programas y/o proyectos sociales que cuenten con una prefactibilidad favorable, lo cual se deberá demostrar mediante la entrega de un acta, en dicha socialización se deberá contar con un mínimo de representatividad de al menos el cincuenta por ciento (50%), de beneficiarios/as directos o indirectos de la obra pública, programa y/o proyecto social.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102, las asambleas parroquiales de presupuestos participativos se deben ejecutar a partir del uno (1) de agosto y como fecha máxima hasta el quince (15) de septiembre de cada año.
- Los anexos, informes, convenios y demás documentos que se desprendan de la aplicación del presente Instructivo, así como el registro fotográfico, grabaciones en video y sistematización completa de cada asamblea parroquial de presupuestos participativos, deberán ser remitidos por la Administración Zonal a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, desde el dieciséis (16) de septiembre hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, como fecha límite.
- La información de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos deberá estar disponible en formato digital y contará con la firma de responsabilidad del técnico responsable encargado de elaborar el expediente respectivo, y con la firma de aprobación de su jefe inmediato superior.
- Las actas definitivas de priorización de las obras, programas y/o proyectos sociales deberán estar firmadas por el Administrador/a Zonal y por el Comité de Seguimiento conformado en la asamblea parroquial de presupuestos participativos. En caso de que, por razones de fuerza mayor se realice la asamblea parroquial de presupuestos participativos de forma virtual, dicha acta deberá estar firmada en un plazo máximo de ocho (8) días después de realizada la asamblea parroquial.
- Para la priorización de los presupuestos participativos 2022-2023, además de las y los cuatro (4) representantes elegidos en las asambleas barriales y de las comunas, deberá asistir un delegado/a por cada solicitud que haya sido calificada como prefactible, quien podrá exponer la necesidad de su obra, programa y/o proyecto social.

4.1. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 RESPECTO A GESTIÓN COMPARTIDA, CORRESPONSABILIDAD Y COGESTIÓN.

En la normativa nacional y local, se establece como modalidades para la ejecución tanto de obras, programas y/o proyectos sociales: la gestión compartida, la corresponsabilidad y la cogestión. Cabe mencionar que las definiciones que se den a estos términos, en el presente Instructivo, solo son aplicables para el eficiente desarrollo del proceso de presupuestos participativos del SMPCCS del Distrito Metropolitano de Quito, términos que guardan estricta relación a lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en sus artículos 420 y 421, así como también, a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Municipal Nro. 102.

Gestión compartida y corresponsabilidad: estos dos términos se aplicarán en el diseño y ejecución de la obra pública, cuando esta se realice con el compromiso legal y ético, entre el Municipio, a través de sus Administraciones Zonales y la ciudadanía, en la que se reconocerá como contraparte valorada de la comunidad, la mano de obra, materiales, maquinaria y/o aporte económico. En cualquiera de estos casos la fiscalización estará a cargo de la Administraciones Zonales y no podrá ser delegada.

La aplicación de esta modalidad en las obras priorizadas en las asambleas de presupuestos participativos, significa que estarán exentas del cobro de la contribución especial por mejoras, por lo cual será obligatorio y de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, la suscripción de un convenio en el que se establezcan los términos y condiciones de la gestión compartida y corresponsabilidad.

Para tal efecto, en el presente Instructivo, se incorpora un modelo de convenio sin perjuicio de que las Administraciones Zonales elaboren otro (Anexo 17).

Cogestión: esta modalidad se aplicará para el desarrollo de los proyectos sociales, entre el Municipio, a través de sus Administraciones Zonales, y la ciudadanía, así como también, para el trabajo en el desarrollo y mantenimiento de obras públicas con el sector empresarial y de la economía popular y solidaria, siempre y cuando estos últimos manifiesten su voluntad de participar en el entorno donde desarrollan su ejercicio económico.

En el caso de los proyectos sociales, se valorará esta modalidad, en función de la temática del proyecto social, por lo que será la Dirección de Gestión Participativa y sus respectivas unidades afines de cada Administración Zonal, las encargadas de especificar los términos y condiciones en los que la ciudadanía puede participar y/o aportar en el proyecto social priorizado. En tal virtud, se anexa un modelo de convenio por cogestión para la ejecución de proyectos sociales (Anexo 18).

Para la ejecución de obras públicas, ya sean de nueva ejecución o mantenimiento, con el sector empresarial y de la economía popular y solidaria, también se deberá suscribir un convenio específico y formal, para lo cual se tomará como referencia el anexo 18, citado anteriormente.

4.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 EN COMUNAS Y/O COMUNIDADES ANCESTRALES.

La ejecución del proceso de presupuestos participativos en las comunas fortalecerá la participación de los cabildos comunales y de las y los comuneros, siendo ellos quienes decidirán las prioridades, en obra pública, programas y/o proyectos sociales. Se promoverá la transparencia en la gestión de lo público, se generará empoderamiento comunitario sobre las acciones que se realicen en territorios comunales, y se fomentará la corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones de los problemas territoriales que aquejan a las comunas ancestrales ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo estipulado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 398, el mismo que resalta: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respetará y propenderá al fortalecimiento de las formas organizativas propias y ancestrales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que guarden armonía con el ordenamiento jurídico.”*

Previo a realizar el análisis de prefactibilidad de las obras, programas y/o proyectos sociales que hayan sido solicitados por la ciudadanía que reside en las comunas del Distrito Metropolitano de Quito, se deberá llevar a cabo una reunión con el cabildo comunal, para poner en su conocimiento; y, determinar entre la Administración Zonal, el cabildo comunal y peticionario/a (en casos en los que sea una persona que no pertenece al cabildo comunal), las obras, programas y/o proyectos sociales que serán evaluados por las y los técnicos de la Administración Zonal. Para lo cual se debe suscribir un acta en la que conste las obras, programas y proyectos sociales seleccionados que pasarán a las siguientes etapas del proceso de presupuestos participativos. Se determina esto, en función de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, que establece: *“El órgano oficial y representativo de la comuna es el cabildo, integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario.”*

Si durante el desarrollo de la asamblea de presupuesto participativo, la ciudadanía decidiese la ejecución de obras, programas y/o proyectos sociales en territorios comunales, y con el objetivo de dar cumplimiento al literal e) del artículo 418 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece: *“Las obras priorizadas en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio y el cabildo comunal (...),”*. Se deberá suscribir un convenio específico entre las Administraciones Zonales y las comunas, aclarando que estas obras, programas y/o proyectos sociales priorizados deberán ser concordantes con los Planes de Desarrollo

y Ordenamiento Territorial del Municipio y/o del GAD Rural en caso de que la comuna se encuentre en un GAD Rural. En tal virtud, anexo al presente Instructivo, se facilita un modelo de convenio, en el que se requiere especificar, por parte de la Administración Zonal, si se realizará mediante las modalidades de gestión compartida y/o corresponsabilidad, en el caso de obra pública; y cogestión en el caso de los proyectos sociales, quedando establecidas todas estas especificaciones en un solo documento (Anexo 19).

Los convenios mencionados en el presente Instructivo, entre las Administraciones Zonales y las comunas, tendrán como objetivo la ejecución de las obras, programas y/o proyectos sociales priorizados en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, de manera mancomunada y cooperada desde una lógica de descentralización, por lo que deberán ser suscritos en los quince (15) días posteriores, a la finalización de la asamblea parroquial de presupuestos participativos, una vez firmados se deberá entregar una copia a la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal correspondiente, así como también a la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para su respectivo seguimiento a los acuerdos establecidos en los convenios.

4.3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 RESPECTO A PROYECTOS SOCIALES

El objetivo de estos lineamientos es poder dotar a las Administraciones Zonales de criterios unificados, que sirvan como un instrumento de evaluación institucional para los proyectos sociales que se presenten para presupuestos participativos 2022-2023, y que es necesario definir previamente. Cabe indicar que las definiciones y criterios que se den a continuación solo son aplicables para la ejecución de presupuestos participativos:

1. Definición de proyecto social

Un proyecto social es aquel que comprende una serie de actividades para conseguir mejorar, transformar, solucionar o satisfacer una o más necesidades y/o problemáticas sociales, no resueltas de la parroquia, barrio o comuna en la que se solicita, actividades que requieren recursos (humanos, económicos y/o materiales), durante un periodo de tiempo determinado y con un número de beneficiarios/as específicos.

2. Tipos de proyectos sociales

- Los que buscan satisfacer una necesidad social directa y específica
- Los que aportan de manera indirecta a una necesidad más amplia
- Los que aportan a crear sistemas productivos nuevos

3. Implicación de los proyectos sociales

Los proyectos sociales deben implicar un análisis específico y riguroso por parte de la Administración Zonal, a través de sus Direcciones de Gestión Participativa. El Anexo 6 constituye el inicio de este análisis, el mismo que se encuentra adjunto al presente Instructivo, y cuyo objetivo es identificar cómo, en qué o a quien va a beneficiar la ejecución del proyecto social, así como también, identificar el nivel de bienestar que se alcanzaría. Recalcando la importancia de identificar el número aproximado de cada uno de los Grupos de Atención Prioritaria y/o personas en situación de vulnerabilidad.

4. Limitaciones de los proyectos sociales

Para la ejecución de los proyectos sociales priorizados, se deberá tener en cuenta las disposiciones presentes en las Resoluciones de Alcaldía, así como otra normativa local o nacional que limite o imposibilite la adquisición de bienes (muebles o inmuebles), servicios y/o ejecución de partidas presupuestarias específicas.

En el mismo sentido, no se podrán entregar, ni transferir, ni donar, bienes inmuebles o muebles a las organizaciones sociales o ciudadanía en general, en el marco de los proyectos sociales de presupuestos participativos priorizados. Todo bien mueble, sujeto a control y/o denominado activo fijo, que sea necesario adquirir para la ejecución del proyecto social priorizado, deberá estar a cargo de la Administración Zonal ejecutora del proyecto social.

Por ningún motivo la solicitud o priorización por parte de la ciudadanía genera una obligación de transferir los recursos públicos para ejecutar el proyecto social, o contratar a las organizaciones sociales o a las o los ciudadanos que realizaron la solicitud, ya que las ejecuciones de los proyectos sociales se regirán a la normativa legal vigente sobre los procesos de contratación pública, a nivel nacional y municipal vigentes.

5. CONSIDERACIONES PARA REALIZAR LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023

5.1. CONVOCATORIA

Según el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102, las y los Administradores Zonales tienen competencia exclusiva para convocar y moderar las asambleas parroquiales de presupuestos participativos.

La convocatoria deberá ser realizada garantizando la participación de todos los y las representantes de las asambleas barriales y de comunas que conforman la asamblea parroquial, en cumplimiento de la normativa local vigente, para lo cual las Administraciones Zonales deberán considerar lo siguiente:

- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recibirá con diez (10) días previos a realizarse la asamblea parroquial de presupuestos participativos, los documentos para inscripciones y/o renovaciones, de asambleas barriales que deseen participar con voz y voto en la discusión de los presupuestos participativos, documentos que se detallan a continuación:

1. Oficio de solicitud de inscripción de información de Asamblea Barrial
2. Acta de conformación de Asamblea Barrial
3. Modelo de normas internas de funcionamiento
 - 3.1 Procedimiento Parlamentario
4. Acta de designación de la directiva Asamblea Barrial
5. Acta de designación de representantes Asamblea Parroquial
6. Acta de designación representante de comunas
7. Acta de reelección representantes Asamblea Parroquial

Y en el plazo de tres (3) días la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, revisará y remitirá las mismas, que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos, para su respectiva notificación y convocatoria por parte de las Administraciones Zonales.

- La convocatoria para la asamblea parroquial de presupuestos participativos (Anexo 10) deberá realizarse de manera personal mediante oficio y formal mediante correo electrónico a las y los representantes de las asambleas barriales, representantes de las comunas, y a las personas cuya solicitud de obra pública y/o proyecto social cuente con estudio de prefactibilidad favorable.

La convocatoria para las asambleas parroquiales de presupuestos participativos deberá contener:

- 1) Nombre del o la representante de la asamblea barrial, representante de la comuna, y de las personas cuya solicitud de obra pública o proyecto social cuente con estudio de prefactibilidad favorable;
- 2) Lugar, fecha y hora de la asamblea parroquial de presupuestos participativos;
- 3) El orden del día específico a ser tratado en la asamblea parroquial de presupuestos participativos;
- 4) La firma del Administrador/a Zonal.

- La convocatoria deberá realizarse con al menos siete (7) días de anticipación a la fecha de la asamblea parroquial para presupuestos participativos establecida.
- La difusión de la convocatoria de las asambleas parroquiales para presupuestos participativos hacia la ciudadanía y su desarrollo deberá ser coordinado entre las y los responsables de comunicación de cada Administración Zonal y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

5.2. CONVOCATORIA A PARROQUIAS RURALES

Los y las Administradores/as Zonales convocarán a las asambleas parroquiales rurales para discutir los presupuestos participativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y coordinarán esta convocatoria previamente con los y las presidente/s de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, con el fin de garantizar una convocatoria amplia y efectiva, en cumplimiento al artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102.

Según el artículo 436 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: *“La asamblea parroquial rural determinará el uso de los recursos municipales asignados por presupuestos participativos, priorizando requerimientos, acciones y obras que se ejecutarán conforme a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y en el marco de las competencias exclusivas municipales”.*

Por lo tanto, de conformidad con la norma legal antes expuesta, son únicamente las y los representantes que conforman la asamblea parroquial rural del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, los que tienen derecho a voz y voto durante el desarrollo de las asambleas parroquiales rurales de presupuestos participativos. Sin embargo, y de conformidad con lo determinado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, pueden participar en las asambleas parroquiales rurales, con voz, pero sin voto, las y los ciudadanos, así como también, las y los representantes de las diversas organizaciones sociales que existan en la parroquia rural, ya sean de carácter territorial, temático o social.

5.3. CONVOCATORIA PARA EJECUTAR LAS ASAMBLEAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 DE FORMA VIRTUAL

En caso de no poder realizar las asambleas parroquiales de presupuestos participativos de manera presencial, se podrá optar por convocar a las asambleas parroquiales de forma virtual, mediante el uso de plataformas digitales para reuniones virtuales, tales como: Zoom, Microsoft Teams, Meets, etc. Las Administraciones Zonales deberán adquirir estas plataformas virtuales, con los permisos necesarios y sin restricciones de tiempo y de aforo.

La aplicación de esta modalidad, también deberá notificarse mínimo cinco (5) días antes del desarrollo de la asamblea parroquial de presupuestos participativos, a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para el respectivo control y seguimiento.

La convocatoria para la realización de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos virtuales, se realizará en las mismas condiciones y términos, que para las asambleas parroquiales de presupuestos participativos presenciales.

6. REGLAS MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y QUÓRUM REGLAMENTARIO

Las asambleas parroquiales de presupuestos participativos deberán seguir las reglas mínimas de funcionamiento determinadas en el artículo 17, literal k) del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102.

6.1. TALENTO HUMANO Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Durante la ejecución de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, si se realizan de manera presencial, se debe considerar lo siguiente:

- En cada asamblea parroquial de presupuestos participativos se deberá conformar un equipo de apoyo de al menos seis (6) servidores/as municipales por cada Administración Zonal. Este equipo estará a cargo de la logística de la asamblea, que incluye la verificación de los asientos en la parte frontal reservados para las y los representantes y personas que realizaron la solicitud de obra, programa y/o proyecto social, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas, el registro de asistencia, la respectiva calificación en las tablas asignadas para ese fin, la verificación del proceso de votación y entre otros procesos determinados en el presente Instructivo.
- Se deberá contar con al menos tres (3) computadoras; una (1) para la proyección de los anexos pertinentes a cada sub fase; y dos (2) computadoras para la elaboración de la documentación que forma parte del proceso. Asimismo, se deberá contar con un proyector y una impresora.
- Se deberá considerar la entrega física del Orden del Día (Anexo 13) de la asamblea parroquial de presupuestos participativas para cada uno de las y los asistentes y a su vez proyectarlo.
- Se deberá considerar la entrega física de algún distintivo para las y los representantes de las diferentes asambleas barriales, que estén debidamente inscritas.
- En el lugar donde se lleve a cabo la asamblea parroquial de presupuestos participativos, se deberá colocar en lugares visibles para la ciudadanía dos impresiones en tamaño A2, la Tabla de Calificación (Anexo 14); esto, con el objetivo de que la ciudadanía tenga en cuenta los criterios de calificación de las obras, programas y proyectos sociales durante la ejecución de la actividad:

“Explicación de la ciudadanía sobre la necesidad de la obra, programa y/o proyecto social presentado”.

- En el mismo sentido, se deberá contar con marcadores, papelotes, cinta adhesiva, entre otros materiales necesarios para el desarrollo de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos.
- Para optimización del tiempo de elaboración de los anexos, las y los Directores de Gestión Participativa de cada Administración Zonal, deberá completar previamente a la realización de la asamblea parroquial de presupuestos participativos, los campos de: Nombre de la obra, programa y/o proyecto social, barrio y parroquia.

6.2. REGISTRO DE ASISTENCIA Y VALIDACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES

Para realizar el respectivo registro de asistencia en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, se contará con al menos tres (3) mesas: dos (2) para el registro de asistencia de la ciudadanía en general; y, una (1) para el registro de asistencia de las y los representantes de las asambleas barriales y comunas que han inscrito debidamente su información en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. Cada Administración Zonal previamente deberá constatar la identidad, de los representantes con derecho a voto, solicitando a estos un documento de identificación.

En el lugar destinado para llevar a cabo la asamblea parroquial de presupuestos participativos, se deberá reservar los asientos de la parte frontal, para las y los representantes con derecho a voto, para fines de optimizar la votación de cada obra, programa y proyecto social que cuente con prefactibilidad favorable.

6.3. QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y QUÓRUM DECISORIO

Quórum de instalación

El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea parroquial de presupuestos participativos deberá contar con la participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) de las asambleas barriales inscritas en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Si es que a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho quórum, la asamblea parroquial de presupuestos participativos se instalará una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá representar menos del veinte por ciento (20%) de las asambleas barriales que conforman la asamblea parroquial. Si transcurrido el tiempo señalado, no se llegare a completar este porcentaje, la asamblea quedará automáticamente convocada para después de ocho días en el mismo lugar y hora, y con

el mismo orden del día. La asamblea parroquial se instalará a la hora señalada en su segunda convocatoria con el número de asambleas barriales presentes.

Quórum Decisorio

Para tomar decisiones en la asamblea parroquial de presupuestos participativos se deberá contar con el voto favorable de al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de las y los representantes que componen cada asamblea parroquial, en concordancia a lo determinado en el artículo 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102. Para el efecto, solamente las y los representantes de las asambleas barriales y representantes de comunas tienen derecho a votar en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, tal como manda, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6.4. INICIO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA, PROCESO DE ACUERDOS Y VOTACIÓN

El proceso de deliberación pública inicia con la actividad: *“Explicación de la ciudadanía sobre la necesidad de la obra, programa y/o proyecto social presentado”*, la cual consiste en poner a consideración de la asamblea parroquial de presupuestos participativos los argumentos para la priorización de la solicitud presentada, la exposición estará a cargo de las y los proponentes de dicha solicitud y durará máximo tres (3) minutos por pedido.

Durante la exposición, las y los servidores municipales de la Dirección de Gestión Participativa de la Administración Zonal, llenarán manualmente las tablas de calificación por cada obra pública, programa, y/o proyecto social expuesto; a la vez, deberán llenar en el computador la tabla de consolidación de calificaciones.

Una vez culminada la *“Explicación de la ciudadanía sobre la necesidad de la obra, programa y/o proyecto social presentado”*, el moderador o moderadora, procederá a dar lectura a la tabla de consolidación de calificaciones, en el orden de mayor a menor puntaje, la misma que estará expuesta a través del proyector durante todas las votaciones.

Una vez priorizadas las obras públicas, programas y proyectos sociales por medio de los votos de los representantes de asambleas barriales y representantes de comunas, estos firmarán el *“Acta de votación de representantes para priorización de obras públicas, programas o proyectos sociales”*.

6.5. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

De conformidad con lo determinado en el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102, que establece: *“En la misma asamblea parroquial donde se aprueben los presupuestos participativos, se designará un comité de seguimiento a la ejecución municipal de los presupuestos participativos, compuesto por al menos cinco representantes barriales y/o comunales que hayan asistido*

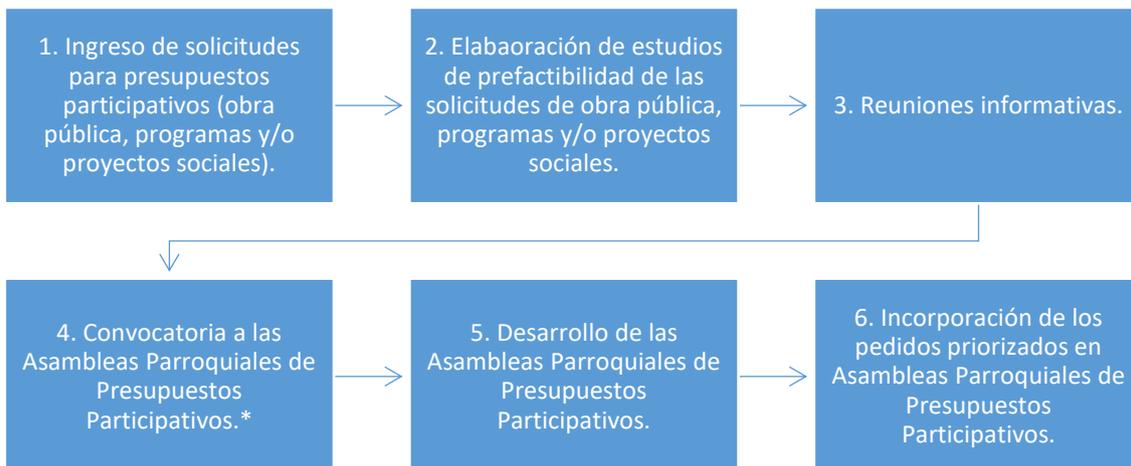
a la asamblea”, las Administraciones Zonales deberán dar cumplimiento a esta disposición legal, así como también, a moderar la elección de este Comité de Seguimiento, motivando que se cumplan los siguientes principios: alternabilidad, diversidad, paridad de género, igualdad y no discriminación, intergeneracional, interculturalidad e inclusión.

Una vez designados los miembros del Comité de Seguimiento, estos procederán a firmar el Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos, tal y como lo determina el quinto inciso del artículo 63 del Reglamento antes mencionado: *“Las actas definitivas de priorización deberán estar firmadas por el Administrador Zonal y por el comité de seguimiento conformado en la misma asamblea”*.

7. PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Para realizar el proceso de presupuestos participativos se deberá cumplir de manera obligatoria, con las fases establecidas en el artículo 419 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: *“Las fases son: planificación, seguimiento a la ejecución municipal, fiscalización y evaluación, las cuales serán desarrolladas en el respectivo instructivo; bajo una metodología flexible que priorice los siguientes criterios: población, dispersión poblacional, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria y personas en situación de vulnerabilidad.”*

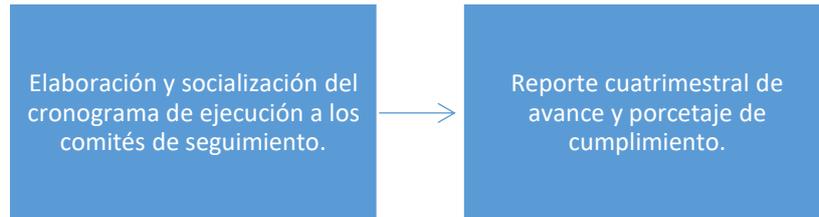
7.1. PLANIFICACIÓN



*Para la convocatoria a las Asambleas Parroquiales Rurales del SMPCCS, los Administradores Zonales deberán coordinar previamente con la o el presidente de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, con el fin de garantizar una

convocatoria amplia y efectiva. (Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Municipal Nro. 102, artículo 63)

7.2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN AL AÑO SIGUIENTE



7.3.PROCESO DETALLADO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023 PARA SU IMPLEMENTACIÓN

FASE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS/ MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHA	RESPONSABLE
1. INGRESO DE SOLICITUDES PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE OBRA PÚBLICA, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES	1.1 Difusión comunicacional sobre el inicio de Presupuestos Participativos 2022-2023	A través de las redes sociales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y medios de comunicación tradicionales se distribuirá la estrategia comunicacional de Presupuestos Participativos. Anexo 1: Ficha de solicitud ciudadana de obra pública para presupuestos participativos 2022-2023 Anexo 2: Ficha de solicitud ciudadana de proyectos sociales para presupuestos participativos 2022-2023	Desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo 2022	Equipo de comunicación de la SGCTYPC. Administración Zonal
	1.2 La Administración Zonal receipta y consolida todos los pedidos de obras, programas y proyectos sociales, ingresados. <i>* Todas las solicitudes ingresadas deben contar con su ficha (anexo 1 y/o 2)</i>	Anexo 3: Matriz General de solicitudes ingresadas de obra pública, programas y proyectos sociales.		Administración Zonal
2. REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS.	2.1 Conformación del Comité Técnico para el análisis de prefactibilidad de las solicitudes ciudadanas puestas a consideración para presupuestos participativos 2022-2023.	Anexo 4: Acta de conformación del Comité Técnico. <i>*Debe contar con las firmas de responsabilidad conforme el formato establecido por la SGCTYPC.</i>	Hasta el primer día hábil del mes de abril del 2022	Comité técnico: Administrador/a Zonal Director/a de Gestión Participativa Director/a de Gestión del Territorio Técnico/a de Obras Públicas de la Administración Zonal Representante de la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Representante de la Dirección Administrativa Financiera.
	2.2 Análisis y elaboración de las fichas de prefactibilidad por cada solicitud presentada de obra pública, por la ciudadanía, para presupuestos participativos 2022-2023.	Anexo 5: Ficha de análisis de prefactibilidad de obra pública. <i>*Deberá contar con firmas de responsabilidad conforme formato establecido por la SGCTYPC y debe ser llenada exclusivamente por la Dirección de Gestión del Territorio.</i>	Desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2022	Administración Zonal
	2.3 Análisis y elaboración de las fichas de prefactibilidad por cada solicitud de programa o proyecto social presentado por la ciudadanía, para presupuestos participativos 2022-2023.	Anexo 6: Ficha de análisis de prefactibilidad de programa y/o proyecto social <i>*Deberá contar con firmas de responsabilidad conforme formato establecido por la SGCTYPC y debe ser llenada exclusivamente por la Dirección de Gestión Participativa.</i>		

	2.4 Elaboración y firma de la Matriz General de prefactibilidad Técnica, Económica y Jurídica.	<p>Anexo 7: Matriz General de Prefactibilidad Técnica, Económica y Jurídica de obra pública.</p> <p>Anexo 8: Matriz General de Prefactibilidad Técnica, Económica y Jurídica de programas y/o proyectos sociales.</p> <p>*Deberá contar con las firmas de responsabilidad del Comité Técnico, conforme formatos establecidos por la SGCTYPC.</p>	Desde el 1 de julio hasta el 15 de julio de 2022	Comité Técnico
3. REUNIONES INFORMATIVAS Y PREPARATORIAS	<p>3.1 Reunión informativa y preparatoria en la cual se presentarán las fichas de prefactibilidad de obra pública, programa y/o proyectos sociales, así como la información necesaria para la ejecución de las siguientes fases del proceso.</p> <p><i>*En el caso de las parroquias rurales, se coordinará previamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural para la realización de las reuniones informativas.</i></p>	<p>Anexo 9: Registro de asistencia a las Reuniones Informativas y Preparatorias.</p>	Desde el 1 de julio hasta el 31 de julio de 2022	Dirección de Gestión Participativa de cada Administración Zonal
4. ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4.1 Asignación de montos a destinarse a presupuestos participativos por Administración Zonal.	Oficio	Julio	Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
5. ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023	5.1 Convocatoria a la asamblea parroquial de presupuestos participativos 2022-2023	<p>Anexo 10: Oficios de convocatoria a las y los representantes de las asambleas barriales, representantes de las comunas y/o comunidades ancestrales, y a las personas que han puesto en consideración de la Administración Zonal, los pedidos de obra pública, programa o proyecto social y que han sido factibles.</p>	Al menos 7 días antes de la ejecución de cada asamblea parroquial de presupuestos participativos 2022-2023	Dirección de Gestión Participativa de cada Administración Zonal
	5.2 Registros de los y las participantes a la asamblea parroquial de presupuestos participativos	<p>Anexo 11: Registro de asistencia de la ciudadanía en general.</p> <p>Anexo 12: Registro de asistencia de los y las representantes de todas las asambleas barriales y comunas conformadas y debidamente registradas en la SGCTYPC.</p>	Desde el 1 de agosto hasta el 15 de septiembre	Dirección de Gestión Participativa de cada Administración Zonal
	5.3 Lectura del Orden del Día	Anexo 13: Orden del Día		
	5.4 Calificación de las obras, programas y/o proyectos sociales	Anexo 14: Tabla de calificación de obras, programas y proyectos sociales		
	5.5 Votación de representantes con base en las tablas de calificación	Anexo 15: Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales		

	5.6 Lectura del Acta de votación			
	5.7 Conformación del Comité de Seguimiento.	Las y los miembros designados suscribirán el Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos junto con el Administrador/a Zonal		
	5.8 Elaboración y firma de las Actas de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2022-2023	Anexo 16: Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos		Administrador/a Zonal y Comité de Seguimiento
6. ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023	6.1 Culminadas las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, se debe preparar la información de todo el proceso para realizar el envío en digital (1 CD por parroquia) con todos los documentos de respaldos (anexos del presente Instructivo) a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.	Anexo 17, 18 y 19: Se entrega modelos de convenios tipo para la aplicación de las modalidades de: corresponsabilidad, cogestión y gestión compartida, recalando que son una guía a fin de brindar un apoyo para estandarizar las cláusulas que debe contener este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en la Resolución A 0009, de 23 de agosto de 2013, en su anexo 1. Cada anexo deberá ser escaneado de manera individual y a color.	Desde el 16 de septiembre hasta el 30 de noviembre 2022	Administración Zonal
	6.2 Actualización de la sección Presupuestos Participativos en la plataforma Quito Decide (http://www.decide.quito.gob.ec/budgets) * El o la delegada deberá ingresar la siguiente información de la obra, programa y/o proyecto social: - Nombre - Fotografía de la obra o imagen que represente el programa y/o proyecto social - Breve descripción -Ubicación de la obra pública, programa y/o proyecto social (Calles y Geográficamente). - Cargar el Anexo 16 - Link de avance de Obras (se debe solicitar al Analista Informático de la SGCTYPC)	Oficio a la SGCTYPC en el que se detalle el número de obras, programas y/o proyectos sociales cargados y clasificados por parroquias. *La Administración Zonal designará a un responsable que realice la actualización de la plataforma.	Desde el 1 enero hasta el 28 febrero de 2023	Un/a delegado/a de la Dirección Zonal de Gestión de Territorio.
7. INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES AL POA 2023	7.1 Las obras, programas y proyectos sociales priorizados en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, se incorporarán al POA 2023 de la Administración Zonal. * Trabajar en conjunto con la/el responsable de planificación y	POA 2023 Administración Zonal	Cargar la información desde el 1 enero de 2023	Administrador/a Zonal Director de Gestión Participativa Director de Gestión del Territorio Responsable de Planificación Responsable Administración - Financiera

	<p>Administrativo – Financiero, para contar con las partidas presupuestarias correctas.</p> <p>** Designar a la unidad correspondiente los proyectos sociales priorizados en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, para su ejecución.</p>			
<p>8. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN AL AÑO SIGUIENTE</p>	<p>8.1 Las obras, programas y proyectos sociales priorizados en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos se deberán cargar en las matrices de seguimiento de la Dirección Metropolitana de Gestión en Territorio y de la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana.</p>	<p>Estas matrices de reporte cuatrimestral de avance de las obras, programas y proyectos sociales priorizados, las podrán encontrar en:</p> <p>*Programas y/o proyectos Sociales:</p> <p>En el servidor //filedmq01, seleccionar su Administración Zonal el año que se está ejecutando y la matriz de nombre “<i>Seguimiento Proyecto Social AZ</i>”</p> <p>*Obras Públicas:</p> <p>En el servidor //filedmq02 seleccionar su Administración Zonal y la matriz correspondiente.</p> <p>Estas dos matrices que deben actualizar mensualmente para Zonales Quito, servirá de insumo para las reuniones con el Comité de Seguimiento.</p>	<p>1C: Enero, febrero, marzo y abril</p> <p>2C: Mayo, junio, julio y agosto</p> <p>3C: Septiembre, octubre, noviembre y diciembre</p>	<p>Un/a delegado/a de la Dirección Zonal de Gestión de Territorio.</p> <p>Un/a delegado/a de la Dirección Zonal de Gestión Participativa.</p>

ANEXO 2:

FICHA DE SOLICITUD CIUDADANA DE PROYECTOS SOCIALES PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022 - 2023									
FECHA	/ /								
2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS									
INFORMACION BÁSICA									
UBICACIÓN									
Administración Zonal :									
Parroquia :									
Barrio	Sector	Comuna	Cabildo						
Dirección del proyecto solicitado:									
Nombre de la organización:									
DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN									
¿Cuál es el problema o necesidad que se intenta resolver con el proyecto?									
¿A quién o quiénes afecta el problema?									
OBJETIVO DE PROYECTO									
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO									
LISTA DE ACTIVIDADES QUE BRINDARÁ EL PROYECTO									
POBLACIÓN OBJETIVO (BENEFICIARIOS)									
Número aproximado de personas que se beneficiarán del proyecto									
¿El proyecto está destinado a grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad?	SI	NO							
Especifique a que grupos de atención prioritaria está destinado el proyecto:									
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EL PROYECTO									
Presupuesto Referencial \$:									
CORRESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA EL PROYECTO									
¿Se ejecutará la obra mediante CORRESPONSABILIDAD?	SI	NO							
En caso de ser afirmativa la respuesta; ¿Cuáles serán los aportes de la comunidad?									
Espacio Físico:	Publicidad:	Material:	Refrigerio:						
La cogestión o gestión compartida requiere un convenio específico y formal entre las partes involucradas (Art. 420)									
REFERENCIAS DEL SOLICITANTE									
Nombres y Apellidos:									
Teléfono convencional :					Teléfono celular :				
Correo electrónico									
Función dentro de la organización:									
_____ FIRMA DEL SOLICITANTE CI : _____									
<p><small>Nota: Adjuntar perfil de Proyecto</small></p> <p><small>Aclaraciones: En caso de que este proyecto social sea priorizado para su ejecución, esto no representa que el Municipio esté obligado a contratar a los solicitantes, organizaciones, colectivo, etc.</small></p> <p><small>Un proyecto no puede incluir únicamente compra de materiales</small></p>									

ANEXO 3:

2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023						Por un Quito Digno	
MATRIZ GENERAL DE SOLICITUDES INGRESADAS DE OBRA PÚBLICA, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES									
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN/ELOY ALFARO/EUGENIO ESPEJO/LA DELICIA/LA MARISCAL/MANUELA SÁENZ/QUITUMBE/TUMBACO/VALLE DE LOS CHILLOS									
Nro.	No. Trámite SITRA	Fecha de ingreso a la Administración Zonal	Nombre y apellido del proponente	Dirección y teléfono del proponente	Nombre del requerimiento	Parroquia	Barrio Sector Cabildo Comuna	Tipo de solicitud (Marque con X)	
								Obra Pública	Proyecto Social
	GADDMQ-AZ-2022-XXX-O	dd/mm/aaaa							
	GADDMQ-AZ-2022-XXX-O	dd/mm/aaaa							
	GADDMQ-AZ-2022-XXX-O	dd/mm/aaaa							
	GADDMQ-AZ-2022-XXX-O	dd/mm/aaaa							
	GADDMQ-AZ-2022-XXX-O	dd/mm/aaaa							

ANEXO 4:

2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023		Por un Quito Digno	
ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ZONAL.....					
En la ciudad de San Francisco de Quito a los..... del mes de..... del 2022, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Conformación de Comité Técnico de Presupuestos Participativos 2022 - 2023 de la Administración Zonal.....; quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana Nro. 102, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, serán los responsables de coordinar y verificar la elaboración del análisis de prefactibilidad económica, técnica, y jurídica.					
Nombre y apellido	Cargo	Cédula	Teléfono	Correo institucional	Firma
	Administrador/a Zonal				
	Director/a Zonal de Gestión Participativa				
	Director/a Zonal de Gestión del Territorio				
	Director/a Zonal del área Jurídica				
	Director/a Zonal Administrativa Financiera				
	Técnico/a de la Unidad de Obra Pública				

ANEXO 5:

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA									
FECHA DE LA INSPECCIÓN:		2021-10-05		2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		Por un Quito Digno			
Nro. TRÁMITE SITRA:		GADDMQ-AZ-2022-XXX-O							
1. INFORMACIÓN BÁSICA									
1.1 Administración Zonal: Administración Zonal Manuela Sáenz				1.2 Parroquia: San Juan					
1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial): Manuela Sáenz				1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna: San Juan					
1.5 N° Predio Intervención (referencial): 1674				1.6 Ubicación: RU3 - Residencial					
1.7 Afectaciones/Protecciones: SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				1.8 Uso de Suelo:					
X: 775299.36 Y: 9974769.75 (Inicio del Proyecto)				X: 775299.36 Y: 9974769.75 (Fin del Proyecto)					
X: 775299.36 Y: 9974769.75 (Inicio del Proyecto)				X: 775299.36 Y: 9974769.75 (Fin del Proyecto)					
2. REQUERIMIENTO									
2.1 Tipo de Requerimiento: X Espacio Público		Vialidad		Infraestructura					
2.2 Nombre del requerimiento: REHABILITACIÓN DEL MURO UBICADO EN LA CALLE ELIAS BRITO, SECTOR COLMENA BAJA, PARROQUIA LA LIBERTAD		2.3 ID Via: Urbana/Colector							
Desde: Calle Elias Brito									
Hasta: Calle Elias Brito									
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES									
3.1 Propiedad Municipal: N/A		SI		X		NO			
3.3 Afectaciones: N/A		SI		X		NO			
3.5 Barrio Regularizado: N/A		SI		X		NO			
3.2 Trazado vial (APROBADO): N/A		SI		X		NO			
3.4 Red Eléctrica: N/A		SI		X		NO			
3.6 Porcentaje de consolidación: N/A		SI		X		NO			
Observaciones:		Observaciones:							
									
3.7 Alcantarillado: SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		3.8 Agua Potable: SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
Observaciones:		Observaciones:							
									
3.9 Interferencia con MetroQ: SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		3.10 Uso de Suelo: Comercial <input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/>							
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.		Residencial/Comercial							
5. ANÁLISIS TÉCNICO									
5.1 Aspectos Físicos									
5.1.1 Sitio de Intervención: la / Parque / Predio / Talud / E		5.1.2 Estado del sitio de intervención:							
5.1.3 Longitud / Ancho: 15,00 m / 3,00 m		X		Bueno		Regular		Malo	
5.1.4 Área (m2): 45,00 m2		5.1.5 Capa de Rodadura: e tierra con aceras y bordillos / No Aplica / E							
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:		EL MURO ESTÁ EN BUENAS CONDICIONES EN CUANTO A SU ESTRUCTURA, PRESENTA FISURAS DEBIDO AL DESGASTE DE MATERIALES DEL HOMIGÓN, PARA LO CUAL ES NECESARIO UN REHORMIGONADO DEL MISMO EN UNA ÁREA APROXIMADA DE 45 M2. ENLUCIDO GENERAL DEL ÁREA A INTERVENIR.							
5.2.1 *Costo Referencial de la intervención:		USD:		\$5.000,00				BIR INCLUIR IVA	
*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas: EPMOMP.									
6. FOTOGRAFÍAS									
Fotografía 1		Fotografía 2							
									
Fotografía 3		Fotografía 4							
									
7. CROQUIS									
									
8. RECOMENDACIONES									
ES FACTIBLE LA REHABILITACIÓN DEL MURO, NO PRESENTA DAÑOS ESTRUCTURALES GRAVES, SIN EMBARGO UN TRAMO SE ENCUENTRA DAÑADO									
9. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)									
9.1 Factible: X		9.2 No Factible:							
10. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE									
10.1 Nombre:		Sr/a XXXXXXXXXXXX							
10.2 Teléfono de contacto:		02905321 / 0985478417							
10.3 Dirección:		Comité Barrial Santa Lucía							
10.4 Barrio en el que vive:		Santa Lucía							
Elaborado por:		Revisado por:				Aprobado por:			
F:		F:				F:			
NOMBRE Y APELLIDO TÉCNICO/A		NOMBRE Y APELLIDO DIRECTOR/A GESTIÓN DE TERRITORIO				NOMBRE Y APELLIDO ADMINISTRADOR/A ZONAL			

ANEXO 6:

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL				
FECHA DE ELABORACIÓN:				
Nro. TRÁMITE SITRA:				
		2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		Por un Quito Digno
1. INFORMACIÓN BÁSICA				
1.1 Administración Zonal:			1.2 Parroquia:	
1.3 Barrio/Sector Cabildo/Comuna:			1.4 Área: (Urbana o Rural)	
1.5 Barrio Regularizado:	SI	No	1.6 Nombre del proyecto:	
1.7 Impacto/grado de aceptación:	Alto/medio/bajo		1.8 Fecha de presentación:	
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)			1.10 Dirección: (Proponente)	
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)			1.12 Correo electrónico: (Proponente)	
2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
2.1 Justificación del proyecto: Breve descripción de las motivaciones que impulsan a la ejecución de este proyecto social				
2.2 Descripción del alcance: Breve descripción de los resultados esperados de manera cuantitativa, número de personas beneficiarias, programas alcanzados, números de talleres,				
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO				
3.1 Objetivo General:				
3.2 Objetivos Específicos:				
4. GESTIÓN DEL PROYECTO				
4.1 Duración del proyecto (en días)		4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo	Máximo
4.3 Detalle de actividades:				
4.4 Cobertura Geográfica:		4.5 Número de beneficiarios:	Directos	Indirectos
4.6 Detalle de Gastos:				
4.7 Costo de referencia USD				
5. APLICACIÓN DEL PROYECTO				
5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)				
Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones	
Niños, niñas y adolescentes				
Jóvenes				
Adultos mayores				
Diversidades Sexo Genéricas				
Mujeres				
Personas con discapacidad				
Pueblos y Nacionalidades Indígenas				
Afroecuatorianos				
Movilidad Humana				
Animales y Naturaleza				
6. ANÁLISIS DEL PROYECTO				
6.1 Minimización de costos:	<i>Verificar y comparar si otra unidad de la administración zonal puede ejecutar este proyecto social, con recursos propios de la unidad, con el cual se puede conseguir resultados similares</i>			
6.2 Efectividad a alcanzar:	<i>Disponibilidad de recursos humanos, materiales, administrativos, financieros (Análisis del costo/beneficio)(costos estimados vs. Beneficios estimados)</i>			
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	<i>Verificación de la existencia o no de la necesidad y corroborar las condiciones técnicas operativas que hace posible su ejecución (es posible cumplir objetivos?, se cuenta con la capacidad técnica?)</i>			
7. RIESGOS				
7.1 Factores de riesgo internos:	<i>Personal /recursos humanos (perfil, cargos, capacitación, capacidad profesional y técnica), procesos tecnológicos (equipos, procedimientos), financieros (fuente y tipo de financiamiento), estructura organizacional, evaluaciones de satisfacción, de desempeño, innovación, presupuesto, etc.</i>			
7.2 Factores de riesgo externos:	<i>Políticos, económicos, sociales, tecnológicos, legales, medioambientales, tendencias demográficas, culturales, cambios, seguridad ciudadana, entre otros.</i>			
8. Conclusiones y recomendaciones				
9. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)				
9.1 Factible:			9.2 No Factible	
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
F:	F:	F:		
NOMBRE	NOMBRE		NOMBRE	
TÉCNICO/A UNIDAD DE (ej: salud, ambiente)	DIRECTOR/A DE GESTIÓN PARTICIPATIVA		ADMINISTRADOR/A ZONAL	

ANEXO 7:

MATRIZ GENERAL DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE OBRA PÚBLICA*

*Por su tamaño, se remite en los **ANEXOS EDITABLES**.

ANEXO 8:

MATRIZ GENERAL DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES *

*Por su tamaño, se remite en los **ANEXOS EDITABLES**.

ANEXO 9:

2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022 - 2023										Por un Quito Digno		
TEMA:		REUNIÓN INFORMATIVA Y PREPARATORIA PREVIA A LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS												
LUGAR:		COLISEO/AUDITORIO/SALA					FECHA:					dd/mm/2022		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO		AUTODEFINICIÓN						BARRIO SECTOR COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
				FEMENINO	MASCULINO	OTROS	MESTIZO	INDÍGENA	AFRO	MONTUBIO	BLANCO			
1													Correo:	
													Telf:	
2													Correo:	
													Telf:	
3													Correo:	
													Telf:	
4													Correo:	
													Telf:	
5													Correo:	
													Telf:	
6													Correo:	
													Telf:	
7													Correo:	
													Telf:	
8													Correo:	
													Telf:	

ANEXO 10:

CONVOCATORIA OFICIAL A LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS*

*Se remite en los **ANEXOS EDITABLES**, este anexo contempla la información de la convocatoria oficial.

ANEXO 11:

2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS													PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022 - 2023					Por un Quito Digno	
TEMA:		ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS - CIUDADANÍA																	
LUGAR:		COLISEO/AUDITORIO/SALA						FECHA:		dd/mm/2022									
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO			AUTODEFINICIÓN						BARRIO SECTOR CABILDO COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA				
				FEMENINO	MASCULINO	LGBTIQ+	OTROS	MESTIZO	INDÍGENA	AFRO	MONTEBIO	BLANCO							
1														Correo:					
														Telf:					
2														Correo:					
														Telf:					
3														Correo:					
														Telf:					
4														Correo:					
														Telf:					
5														Correo:					
														Telf:					
6														Correo:					
														Telf:					
7														Correo:					
														Telf:					
8														Correo:					
														Telf:					

ANEXO 12:

2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022 - 2023											Por un Quito Digno		
TEMA:		ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS - ASAMBLEAS BARRIALES/COMUNAS													
LUGAR:		COLISEO/AUDITORIO/SALA									FECHA:	dd/mm/2022			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO			AUTODEFINICIÓN					ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA	CARGO FUNCIÓN	FIRMA	
				FEMENINO	MASCULINO	LGBTIQ+	MESTIZO	INDÍGENA	Afro	Montubio	Blanco				Otros
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															

ANEXO 13:

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022 - 2023	
Orden del Día	
1	Himno a Quito
2	Instalación de la asamblea parroquial de presupuestos participativos y constatación de quórum reglamentario
3	Presentación de consideraciones generales para llevar a cabo la explicación de la ciudadanía, la calificación y votación de los presupuestos participativos
4	Exposición de la Matriz General de Prefactibilidad
5	Explicación de la ciudadanía sobre la necesidad de la obra, programa y/o proyecto social presentado
6	Lectura de la tabla de calificación de los proyectos de la Matriz General de Prefactibilidad.
7	Votación de representantes con base en las tablas de calificación.
8	Presentación de la obras, programas y/o proyectos sociales priorizados
9	Conformación del Comité de Seguimiento
10	Elaboración y firma del Acta de la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2022-2023
11	Clausura de la Asamblea.
<p>2022 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS</p>	

ANEXO 14:

TABLA DE CALIFICACIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES*

*Por su tamaño, se remite en los **ANEXOS EDITABLES**.

ANEXO 16:

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS*

*Se remite en formato **EDITABLE**, el anexo contempla la información del Acta, la cual debe ser llenada y firmada por el comité de seguimiento en la asamblea de presupuestos participativos 2022- 2023 y por el Administrador/a Zonal.

ANEXO 17, 18 Y 19:

MODELOS DE CONVENIOS TIPO DE CORRESPONSABILIDAD, GESTIÓN COMPARTIDA, COGESTIÓN Y COMUNAS**

*En concordancia al artículo 65 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Municipal Nro. 102: “(...) las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales”; es por esta razón que en el presente Instructivo, se realiza la entrega de modelos de convenios tipo para la aplicación de estas modalidades, recalcando que son una guía a fin de brindar un apoyo para estandarizar las cláusulas que debe contener este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en la Resolución A 0009, de 23 de agosto de 2013, en su anexo 1.

* Por su tamaño, se remite en los **ANEXOS EDITABLES ADJUNTOS**.

Elaborado por:	María Gabriela Cárdenas Bravo Coordinadora de Participación Ciudadana	
Revisado por:	María José Escobar Vera Directora Metropolitana de Participación Ciudadana	
Aprobado por:	Carolina Velásquez Rivera Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	